



PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: MOLINA DE SEGURA, CP: 30.500, Provincia: MURCIA., Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: .. [REDACTED] en su propio nombre o en representación de (razón social) ...ALMOND ANPA,S.L....., con N.I.F. B73910663, domiciliada en: AVDA. DEL GOLF, NUM 5 Localidad: MOLINA DE SEGURA, CP: 30.500, Provincia: ...MURCIA, Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: [REDACTED]

La representación se ostenta en virtud del documento/acto (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) ESCRITURA REGISTRADA EN REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA TOMO 3154 FOLIO 129 HOJA NUMERO MU-88352, INSCRIPCION 5

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado ...INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA RIEGO ALMOND ANPA,S.L. cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación: Generación
 Almacenamiento
 Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
MODULOS FOTOVOLTAICOS	CANADIAN SOLAR CS3W-460MS	CHINA
VARIADOR DE FRECUENCIA SOLAR	LS ELECTRIC H100	COREA DEL SUR
CABLES	GENERAL CABLE SISTEMAS,S.L.	ESPAÑA
ESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	INGEFUTURE,S.L.	MURCIA, ESPAÑA

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.



3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
MODULO FOTOVOLTAICO	EMISIONES ATMOSFÉRICAS CO ₂ , NOX, SO ₂ , FLUOR, CLORO
VARIADOR DE FRECUENCIA SOLAR	EMISIONES ATMOSFÉRICAS CO ₂ , NOX Y SO ₂

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
MODULOS FOTOVOLTAICOS	PRESTIGIO DEL FABRICANTE Y GARANTIA
VARIADOR FRECUENCIA SOLAR	PRESTIGIO DEL FABRICANTE Y GARANTÍA.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

NO HAY INTEROPERABILIDAD CON LA RED ELECTRICA AL TRATARSE DE UNA INSTALACION AISLADA DE LA RED.

EL VARIADOR DE FRECUENCIA SOLAR ESTÁ INTERCONECTADO DIRECTAMENTE CON LA BOMBA DE RIEGO SIN TENER CONEXIÓN CON LA RED ELÉCTRICA



6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

DESCRIPCION	DENOMINACION	TAMAÑO EMPRESA	TIPO EMPRESA	FACTURACION PROYECTO (€)	% DEL PRESUPUESTO
MODULOS FV	CSI SOLAR CO,LTD	INTERNACIONAL	GRAN EMPRESA	56.700,00	41
VARIADOR FRECUENCIA SOLAR	LS ELECTRIC CO, LTD	INTERNACIONAL	GRAN EMPRESA	25.080,00	18
ESTRUCTURA SOLAR	INGEFUTURE,S.L.	NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	15.180,00	11
MATERIAL ELECTRICO	INGEFUTURE,S.L.	NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	14.520,00	10
SISTEMA DE MONITORIZACIÓN	LS ELECTRIC CO,LTD	INTERNACIONAL	GRAN EMPRESA	2.250,00	2
MONTAJE INSTALACION	INGEFUTURE,S.L.	NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	18.374,00	13
REDACCION PROYECTOS	INGEFUTURE,.S.L.	NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	3.500,00	2,5
DIRECCION DE OBRA	INGEFUTURE,S.L.	NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	3.500,00	2,5
			TOTAL	139.104,00	100

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

FASE	EMPRESA	EMPLEOS	Nº EMPLEOS
REDACCION PROYECTOS	INGEFUTURE,S.L.	NACIONALES	2
DIRECCION DE OBRA	INGEFUTURE,S.L.	NACIONALES	2
MONTAJE ESTRUCTURA SOLAR	INGEFUTURE,S.L.	NACIONALES	6
MONTAJE INSTALACION ELECTRICA	INGEFUTURE,S.L.	NACIONALES	6
PUESTA EN MARCHA	INGEFUTURE,S.L.	NACIONALES	3

Fecha y firma del solicitante:



2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Do not significant harm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida^{3 4}.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH).

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: MOLINA DE SEGURA, CP: 30.500, Provincia: MURCIA., Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: [REDACTED], en su propio nombre o en representación de (razón social) ...ALMOND ANPA,S.L....., con N.I.F. B73910663, domiciliada en: AVDA. DEL GOLF, NUM 5 Localidad: MOLINA DE SEGURA, CP: 30.500, Provincia: ...MURCIA, Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: [REDACTED]. La representación se ostenta en virtud del documento/acto (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) ESCRITURA REGISTRADA EN REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA TOMO 3154 FOLIO 129 HOJA NUMERO MU-88352, INSCRIPCION 5

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.11	C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero ⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.	Verificar ⁶

⁵ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

⁶ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:
INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA RIEGO ALMOND ANPA,S.L.

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

⁷ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

¹¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

El Proyecto está exento de presentar DIA al no estar dentro de los anexos I y II de la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

El Proyecto está exento de presentar DIA al no estar dentro de los anexos I y II de la ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa

En las calderas de biomasa existe una posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por ello, en las instalaciones de biomasa, el solicitante, además del mencionado modelo, debe remitir una declaración responsable en el que se declara que la instalación no afecta a los mencionados objetivos (se adjunta modelo de la misma).

De acuerdo con el documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹³, en los proyectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones, dicho informe se titula “*Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa*” y ha sido publicado en la Web de IDAE.

Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria

¹³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>



2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña [REDACTED] con N.I.F./N.I.E./: [REDACTED] con domicilio a efectos de comunicaciones en: [REDACTED] Localidad: **MOLINA DE SEGURA**, CP: **30.500**, Provincia: **MURCIA**., Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: ...[REDACTED] en su propio nombre o en representación de (razón social) ...**ALMOND ANPA,S.L.**....., con N.I.F. **B73910663**, domiciliada en: **AVDA. DEL GOLF, NUM 5** Localidad: **MOLINA DE SEGURA**, CP: **30.500**, Provincia: ...**MURCIA**, Teléfono [REDACTED], Fax:, correo electrónico: [REDACTED] La representación se ostenta en virtud del documento/acto.....(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) **ESCRITURA REGISTRADA EN REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA TOMO 3154 FOLIO 129 HOJA NUMERO MU-88352, INSCRIPCION 5**

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado **INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA RIEGO ALMOND ANPA,S.L.**

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados²³:

Residuo generado	Código LER ²⁴	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino ²⁵	Porcentaje de valorización
		m ³	t		
PAPEL Y CARTON	20 01 01	4	0,2	EN ESTUDIO	100%

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

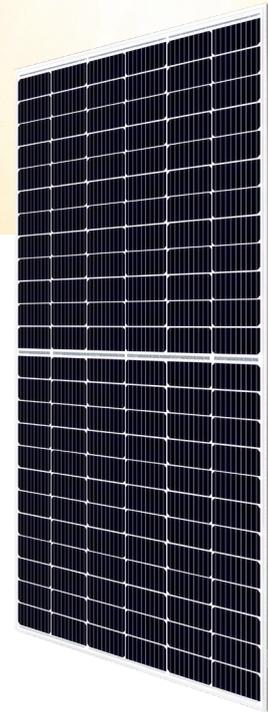
SE ENTREGARÁN LOS RESIDUOS A GESTORES AUTORIZADOS Y QUE ESTEN DENTRO DEL REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Fecha y firma del solicitante:

²³ Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

²⁴ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

²⁵ Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.



HiKu

HIGH POWER MONO PERC MODULE

435 W ~ 465W

CS3W-435 | 440 | 445 | 450 | 455 | 460 | 465MS

MORE POWER



26 % more power than conventional modules



Up to 4.5 % lower LCOE
Up to 2.7 % lower system cost



Low NMOT: $41 \pm 3 \text{ }^\circ\text{C}$
Low temperature coefficient (Pmax):
 $-0.34 \text{ } \%/ \text{ }^\circ\text{C}$



Better shading tolerance

MORE RELIABLE



Lower internal current,
lower hot spot temperature



Minimizes micro-crack impacts



Heavy snow load up to 5400 Pa,
wind load up to 3600 Pa*



Enhanced Product Warranty on Materials and Workmanship*



Linear Power Performance Warranty*

1st year power degradation no more than 2%
Subsequent annual power degradation no more than 0.55%

*According to the applicable Canadian Solar Limited Warranty Statement.

MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATES*

ISO 9001:2015 / Quality management system
ISO 14001:2015 / Standards for environmental management system
ISO 45001: 2018 / International standards for occupational health & safety

PRODUCT CERTIFICATES*

IEC 61215 / IEC 61730 / CE / MCS / INMETRO / UKCA
FSEC (US Florida) / UL 61730 / IEC 61701 / IEC 62716
UNI 9177 Reaction to Fire: Class 1 / Take-e-way



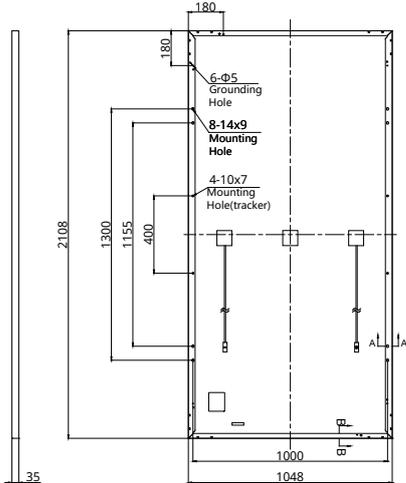
* The specific certificates applicable to different module types and markets will vary, and therefore not all of the certifications listed herein will simultaneously apply to the products you order or use. Please contact your local Canadian Solar sales representative to confirm the specific certificates available for your product and applicable in the regions in which the products will be used.

CSI Solar Co., Ltd. is committed to providing high quality solar photovoltaic modules, solar energy and battery storage solutions to customers. The company was recognized as the No. 1 module supplier for quality and performance/price ratio in the IHS Module Customer Insight Survey. Over the past 20 years, it has successfully delivered over 63 GW of premium-quality solar modules across the world.

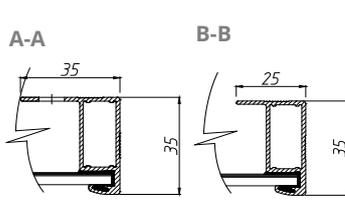
* For detailed information, please refer to Installation Manual.

ENGINEERING DRAWING (mm)

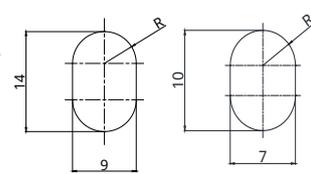
Rear View



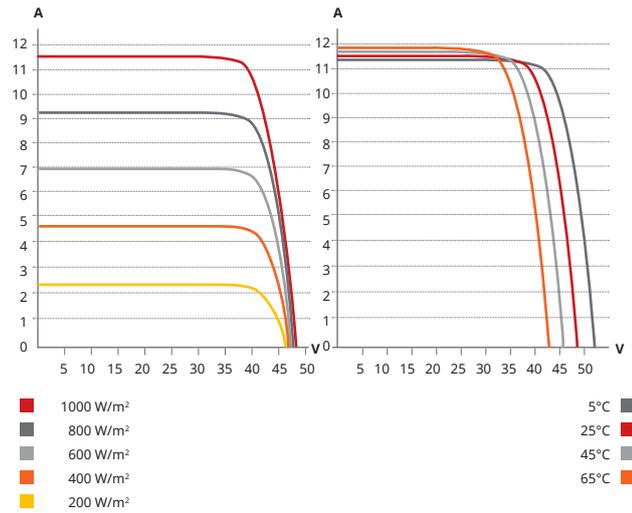
Frame Cross Section



Mounting Hole



CS3W-435MS / I-V CURVES



ELECTRICAL DATA | STC*

CS3W	435MS	440MS	445MS	450MS	455MS	460MS	465MS
Nominal Max. Power (Pmax)	435 W	440 W	445 W	450 W	455 W	460 W	465 W
Opt. Operating Voltage (Vmp)	40.5 V	40.7 V	40.9 V	41.1 V	41.3 V	41.5 V	41.7 V
Opt. Operating Current (Imp)	10.75 A	10.82 A	10.89 A	10.96 A	11.02 A	11.09 A	11.16 A
Open Circuit Voltage (Voc)	48.5 V	48.7 V	48.9 V	49.1 V	49.3 V	49.5 V	49.7 V
Short Circuit Current (Isc)	11.42 A	11.48 A	11.54 A	11.60 A	11.66 A	11.72 A	11.78 A
Module Efficiency	19.7%	19.9%	20.1%	20.4%	20.6%	20.8%	21.0%
Operating Temperature	-40°C ~ +85°C						
Max. System Voltage	1500V (IEC/UL) or 1000V (IEC/UL)						
Module Fire Performance	TYPE 1 (UL 61730 1500V) or TYPE 2 (UL 61730 1000V) or CLASS C (IEC 61730)						
Max. Series Fuse Rating	20 A						
Application Classification	Class A						
Power Tolerance	0 ~ + 10 W						

* Under Standard Test Conditions (STC) of irradiance of 1000 W/m², spectrum AM 1.5 and cell temperature of 25°C.

MECHANICAL DATA

Specification	Data
Cell Type	Mono-crystalline
Cell Arrangement	144 [2 X (12 X 6)]
Dimensions	2108 X 1048 X 35 mm (83.0 X 41.3 X 1.38 in)
Weight	24.3 kg (53.6 lbs)
Front Cover	3.2 mm tempered glass with anti-ref-lective coating
Frame	Anodized aluminium alloy
J-Box	IP68, 3 bypass diodes
Cable	4 mm ² (IEC), 12 AWG (UL)
Cable Length (Including Connector)	500 mm (19.7 in) (+) / 350 mm (13.8 in) (-) or customized length*
Connector	T4 series or MC4-EVO2
Per Pallet	30 pieces
Per Container (40' HQ)	660 pieces

* For detailed information, please contact your local Canadian Solar sales and technical representatives.

ELECTRICAL DATA | NMOT*

CS3W	435MS	440MS	445MS	450MS	455MS	460MS	465MS
Nominal Max. Power (Pmax)	326 W	330 W	334 W	338 W	341 W	345 W	349 W
Opt. Operating Voltage (Vmp)	38.0 V	38.2 V	38.3 V	38.5 V	38.7 V	38.9 V	39.1 V
Opt. Operating Current (Imp)	8.59 A	8.65 A	8.71 A	8.76 A	8.82 A	8.87 A	8.92 A
Open Circuit Voltage (Voc)	45.8 V	46.0 V	46.2 V	46.4 V	46.6 V	46.8 V	47.0 V
Short Circuit Current (Isc)	9.21 A	9.26 A	9.31 A	9.35 A	9.40 A	9.45 A	9.50 A

* Under Nominal Module Operating Temperature (NMOT), irradiance of 800 W/m² spectrum AM 1.5, ambient temperature 20°C, wind speed 1 m/s.

TEMPERATURE CHARACTERISTICS

Specification	Data
Temperature Coefficient (Pmax)	-0.34 % / °C
Temperature Coefficient (Voc)	-0.26 % / °C
Temperature Coefficient (Isc)	0.05 % / °C
Nominal Module Operating Temperature	41 ± 3°C

PARTNER SECTION



* The specifications and key features contained in this datasheet may deviate slightly from our actual products due to the on-going innovation and product enhancement .CSI Solar Co., Ltd. reserves the right to make necessary adjustment to the information described herein at any time without further notice.
Please be kindly advised that PV modules should be handled and installed by qualified people who have professional skills and please carefully read the safety and installation instructions before using our PV modules.

CSI Solar Co., Ltd.

199 Lushan Road, SND, Suzhou, Jiangsu, China, 215129, www.csisolar.com, support@csisolar.com

Declaration of Conformity

Directive 2014/35/EU (Low Voltage)



EN: We (name of the supplier)
DE: Wir (Name des Anbieters)
FR: Nous (Nom du fournisseur)
IT: Noi (Nome del fornitore)

Canadian Solar EMEA GmbH

Address
Anschrift
Adresse
Indirizzo

Landsberger Str. 94, 80339 Munich, Germany

declare under sole responsibility that the product
erklären in alleiniger Verantwortung, dass das Produkt
déclarons sous notre seule responsabilité, que le produit
dichiara sotto la propria esclusiva responsabilità che il prodotto

Type, Model, Article No.
Typ, Modell, Artikel-Nr.
Type, Modèle, No. d'Article.
Tipo, Modello, numero di articolo.

Photovoltaic Modules Models:
Photovoltaik Modul-Typen:
Modèles de modules photovoltaïques:
Modelli die moduli fotovoltaici:

A)	CS6U-XXXP	T)	CS3K-XXXMS (IEC 1000V)
B)	CS6K-XXXP	U)	CS3K-XXXP (IEC 1000V)
C)	CS6U-XXXM	V)	CS1K-XXXMS (IEC 1000V)
D)	CS6K-XXXM	W)	CS6K-XXXMS (IEC 1000V)
E)	CS6U-XXXMS	X)	CS3W-XXXP
F)	CS6K-XXXMS	Y)	CS3L-XXXP
G)	CS3U-XXXMS	Z)	CS3W-XXXP (IEC 1500V)
H)	CS3K-XXXMS	AA)	CS3L-XXXP(IEC1500V)
I)	CS3U-XXXP	AB)	CS1U-XXXMS
J)	CS3K-XXXP	AC)	CS1H-XXXMS
K)	CS3U-XXXMS-V	AD)	CS1VL-XXXMS
L)	CS3K-XXXMS-V	AE)	CS1U-XXXMS (IEC 1000V)
M)	CS3U-XXXP-V	AF)	CS1U-XXXMS (IEC 1500V)
N)	CS3K-XXXP-V	AG)	CS1H-XXXMS (IEC 1000V)
O)	CS1K-XXXMS	AH)	CS6U-XXXP (IEC 1500V)
P)	CS1V-XXXMS	AI)	CS3U-XXXMS (IEC 1500V)
Q)	CS6U-XXXP (IEC 1000V)	AJ)	CS3K-XXXMS (IEC 1500V)
R)	CS6K-XXXP (IEC 1000V)	AK)	CS3U-xxxp (IEC 1000V)
S)	CS3U-XXXMS (IEC 1000V)	AL)	CS3U-XXXP (IEC 1500V)

CANADIAN SOLAR EMEA GMBH

Landsberger Straße 94, 80339 Munich, Germany
Sitz / Registered Office: Munich, Registergericht / Registry Court: District Court Munich HRB 181 167,
Geschäftsführung / General Manager: Susanne Pflug
P +49 89 5199 6890

Declaration of Conformity

Directive 2014/35/EU (Low Voltage)



AM)	CS3K-XXXP (IEC 1500V)	CE)	CS6PH-XXXP (IEC1500V)
AN)	CS3W-XXXP (IEC 1000V)	CF)	CS6AH-XXXP (IEC1500V)
AO)	CS3L-XXXP (IEC 1000V)	CG)	CS5PH-XXXM (IEC1000V)
AP)	CS1X-XXXMS	CH)	CS5AH-XXXM (IEC1000V)
AQ)	CS1X-XXXMS (IEC1000V)	CI)	CS5PH-XXXP (IEC1000V)
AR)	CS1X-XXXMS (IEC1500V)	CJ)	CS6XH-XXXM (IEC1000V)
AS)	CS1A-XXXMS	CK)	CS6PH-XXXM (IEC1000V)
AT)	CS1HA-XXXMS	CL)	CS6AH-XXXM (IEC1000V)
AU)	CS3W-XXXMS	CM)	CS6XH-XXXP (IEC1000V)
AV)	CS3L-XXXMS	CN)	CS6PH-XXXP (IEC1000V)
AW)	CS3W-XXXMS (IEC1500V)	CO)	CS6AH-XXXP (IEC1000V)
AX)	CS3L-XXXMS (IEC1500V)	CP)	CS3S-XXXMS
AY)	CS3W-XXXMS (IEC1000V)	CQ)	CS3S-XXXP
AZ)	CS3L-XXXMS (IEC1000V)	CR)	CS3S-XXXMS (IEC1500V)
BA)	CS1C-XXXMS	CS)	CS3S-XXXP (IEC1500V)
BB)	CS1N-XXXMS	CT)	CS3S-XXXMS (IEC1000V)
BC)	CS1E-XXMS	CU)	CS3S-XXXP (IEC1000V)
BD)	CS1C-XXXMS(IEC35V)	CV)	CS1Y-XXXMS
BE)	CS1N-XXXMS(IEC35V)	CW)	CS1W-XXXMS
BF)	CS3Y-XXXMS	CX)	CS1Y-XXXMS (IEC1000V)
BG)	CS3N-XXXMS	CY)	CS1W-XXXMS (IEC1000V)
BH)	CS3Y-XXXP	CZ)	CS6Y-XXXMS
BI)	CS3Y-XXXMS (IEC1500V)	DA)	CS6W-XXXMS
BJ)	CS3N-XXXMS (IEC1500V)	DB)	CS3N-XXXP
BK)	CS3Y-XXXP (IEC1500V)	DC)	CS3LA-XXXMS
BL)	CS3Y-XXXMS (IEC1000V)	DD)	CS3LB-XXXMS
BM)	CS3N-XXXMS (IEC1000V)	DE)	CS6Y-XXXMS (IEC1500V)
BN)	CS3Y-XXXP (IEC1000V)	DF)	CS6W-XXXMS (IEC1500V)
BO)	CS5PH-XXXM	DG)	CS3N-XXXP (IEC1500V)
BP)	CS5AH-XXXM	DH)	CS6Y-XXXMS (IEC1000V)
BQ)	CS5PH-XXXP	DI)	CS6W-XXXMS (IEC1000V)
BR)	CS6XH-XXXM	DJ)	CS3N-XXXP (IEC1000V)
BS)	CS6PH-XXXM	DK)	CS3L-XXXMS-L
BT)	CS6AH-XXXM	DL)	CS3L-XXXP-L
BU)	CS6XH-XXXP	DM)	CS3L-XXXMS-L (IEC1500V)
BV)	CS6PH-XXXP	DN)	CS3L-XXXP-L (IEC1500V)
BW)	CS6AH-XXXP	DO)	CS3L-XXXMS-L (IEC1000V)
BX)	CS5PH-XXXM (IEC1500V)	DP)	CS3L-XXXP-L (IEC1000V)
BY)	CS5AH-XXXM (IEC1500V)	DQ)	CS7N-XXXMS
BZ)	CS5PH-XXXP (IEC1500V)	DR)	CS7L-XXXMS
CA)	CS6XH-XXXM (IEC1500V)	DS)	CS7N-XXXMS (IEC1500V)
CB)	CS6PH-XXXM (IEC1500V)	DT)	CS7L-XXXMS (IEC1500V)
CC)	CS6AH-XXXM (IEC1500V)	DU)	CS7N-XXXMS (IEC1000V)
CD)	CS6XH-XXXP (IEC1500V)	DV)	CS7L-XXXMS (IEC1000V)

fulfills the requirements of the standard
die Anforderungen der Normen erfüllt
satisfait aux exigences des normes
soddisfa le esigenze della normative

CANADIAN SOLAR EMEA GMBH

Landsberger Straße 94, 80339 Munich, Germany

Sitz / Registered Office: Munich, Registergericht / Registry Court: District Court Munich HRB 181 167,

Geschäftsführung / General Manager: Susanne Pflug

P +49 89 5199 6890

Declaration of Conformity

Directive 2014/35/EU (Low Voltage)



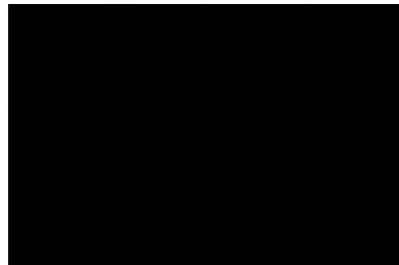
DIN EN IEC 61730-1 (VDE 0126-30-1):2018-10; EN IEC 61730-1:2018+AC:2018
DIN EN IEC 61730-2 (VDE 0126-30-2):2018-10; EN IEC 61730-2:2018+AC:2018
EN 61215-1:2016
EN 61215-1-1:2016
EN 61215-2:2017
IEC 61215-1:2016
IEC 61215-1-1:2016
IEC 61215-2:2016
IEC 61730-1:2016
IEC 61730-2:2016

and therefore corresponds to the regulations of the Directive 2014/35/EU.
und damit den Bestimmungen der EG-Richtlinien 2014/35/EU genügt.
et, ainsi, correspondent aux règlements de la Directive du Conseil 2014/35/EU.
e quindi corrisponde alla normativa del Directive 2014/35/EU.

The product was first marked with CE in 2007.
Das Produkt wurde erstmalig 2007 mit der CE-Kennzeichnung versehen.
Le produit a été marqué la première fois avec CE en 2007.
Il prodotto ha ottenuto il marchio CE nel 2007.

Munich, April 8, 2021

Place and Date of Issue
Ort und Datum der Ausstellung
Lieu et date d'établissement
Luogo e data di costituzione



Susanne Pflug
General Manager, Canadian Solar EMEA GmbH

* In the event of any inconsistency among different language versions of this document, the English version shall prevail.

* Diese deutschsprachige Version ist unverbindlich. Falls es Unterschiede zwischen dieser Version und der englischen Version dieses Dokuments gibt, ist die englische Version maßgebend.

* Cette version en langue française existe pour la seule commodité du lecteur. En cas de discordance entre cette version et la versión anglaise de ce document, la version anglaise prévaudra.

* La versione in italiano è redatta per comodità. In caso di discrepanze tra questa versione e la versione in inglese del documento, prevarrà la versione in inglese.

CANADIAN SOLAR EMEA GMBH

Landsberger Straße 94, 80339 Munich, Germany
Sitz / Registered Office: Munich, Registergericht / Registry Court: District Court Munich HRB 181 167,
Geschäftsführung / General Manager: Susanne Pflug
P +49 89 5199 6890

EC DECLARATION OF CONFORMITY

We, the undersigned,

Representative: **LS ELECTRIC Co., Ltd.**
Address: **LS Tower, 127, LS-ro, Dongan-gu,
Anyang-si, Gyeonggi-do,
Korea**

Manufacturer: **LS ELECTRIC Co., Ltd.**
Address: **56, Samseong 4-gil, Mokcheon-eup,
Dongnam-gu, Cheonan-si, Chungcheongnam-
do,
Korea**

Certify and declare under our sole responsibility that the following apparatus:

Type of Equipment: **Inverter (Power Conversion Equipment)**

Model Name: **LSLV-H100 series**

Trade Mark: **LS ELECTRIC Co., Ltd.**

Conforms with the essential requirements of the directives:

2014/35/EU Directive of the European Parliament and of the Council on the harmonisation of the laws of the Member States relating to the making available on the market of electrical equipment designed for use within certain voltage limits

2014/30/EU Directive of the European Parliament and of the Council on the harmonisation of the laws of the Member States relating to electromagnetic compatibility

Based on the following specifications applied:

**EN IEC 61800-3:2018
EN 61800-5-1:2007/A1:2017**

and therefore complies with the essential requirements and provisions of the 2014/35/CE and 2014/30/CE Directives.

Place: **Cheonan, Chungnam,
Korea**

박 창 균 2021. 5. 20

(Signature / Date)

**Mr. PARK CHANGKEUN / Senior Manager
(Full Name / Position)**